



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

Guía para llevar a cabo una liquidación de sociedades

Lic. Jazmín Cruz Hernández
Lic. Rosario Pérez Verastegui
L.C. y E.F. Francisco Brito
Márquez



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

Liquidación corporativa

Lic. Jazmín Cruz Hernández

DISOLUCIÓN

Pone fin al contrato social. La compañía pierde su capacidad jurídica para el cumplimiento del fin para el que se creó, y solo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos con terceros

LIQUIDACIÓN

Conjunto de operaciones a realizar por una sociedad ubicada dentro del supuesto de disolución para destinar su activo en términos de la ley; pagar su pasivo; y de quedar, determinar el remanente del patrimonio social a repartir entre los socios

Liquidación tradicional



Acuerdo de
disolución



Nombramiento del
liquidador

Primera asamblea



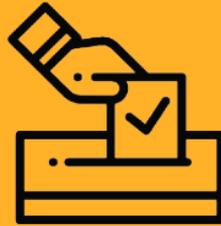
Realizar el inventario



Elaborar y publicar
balance



Dar de baja el folio
mercantil en el RPC



Depositar el balance



Distribuir el haber
social



Aprobación del
balance final

Segunda asamblea

- Expiración del término fijado en el contrato social
- Imposibilidad de seguir realizando el objeto principal o por quedar consumido
- Que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo establecido en la norma
- Pérdida de las dos terceras partes del capital
- Por acuerdo de los socios
- Por resolución judicial o administrativa

Disolución



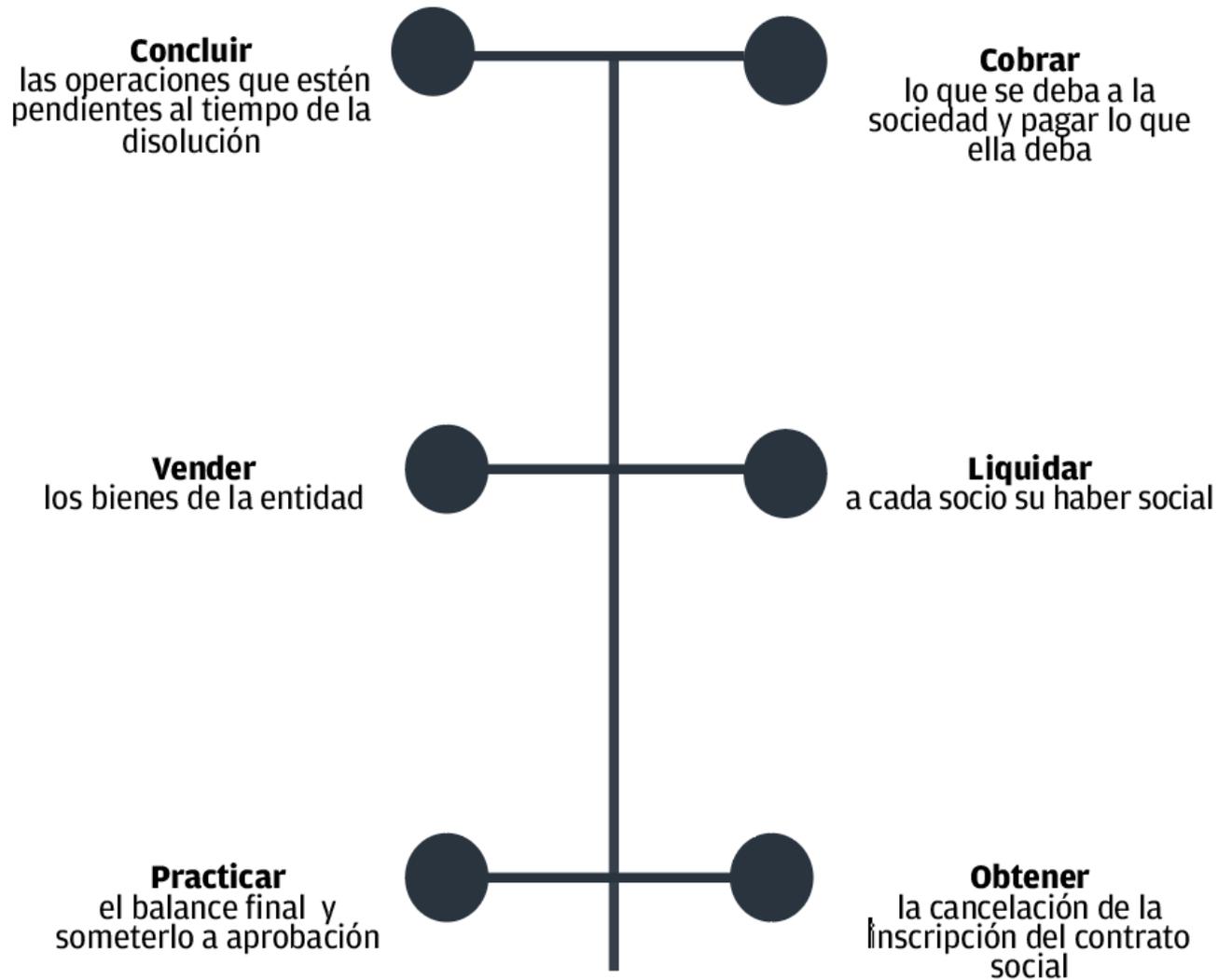
Nombramiento del liquidador

Uno o más liquidadores

Conforme a los estatutos
y a falta de disposición por
acuerdo de los socios

Designación en la misma
asamblea en que se
acuerde la disolución

Inscribirse ante Registro
Público de Comercio (RPC)



Primera asamblea

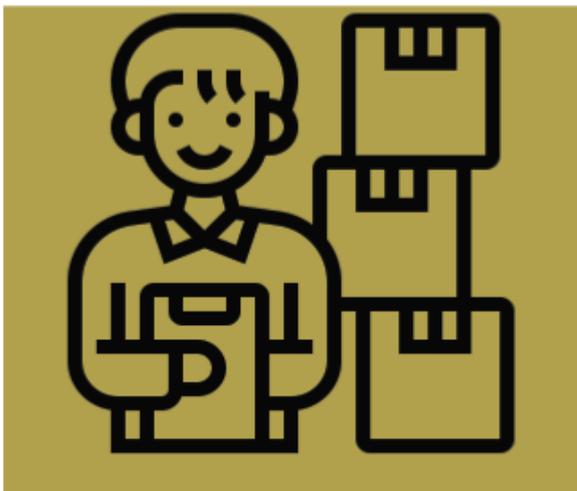
Asamblea
extraordinaria
de accionistas

Razón
de la
disolución

Designación de
liquidadores,
sus **funciones** y
responsabilidades

Protocolización
ante notario
o corredor

Inscribir
en el RPC



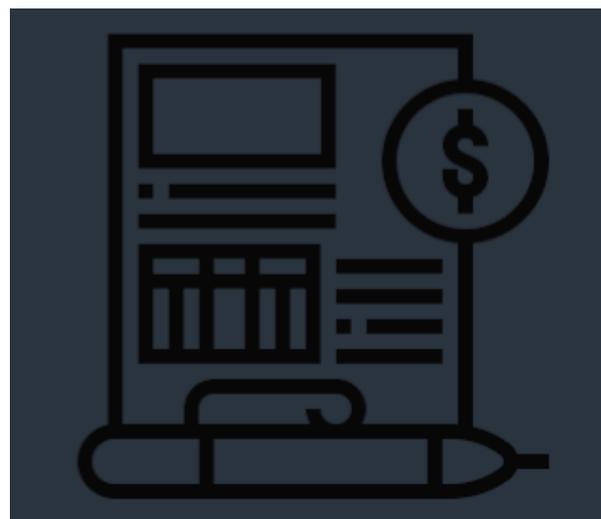
Balance

Se procede a elaborar el balance final y se publica en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles

Queda a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de 15 días, contados a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones

Inventario

Una vez hecha la designación del liquidador, el administrador le entregará todos los bienes, libros y documentos de la sociedad para que se pueda levantar un inventario de sus activos y pasivos



Segunda asamblea

Aprobación del
balance final

Protocolizar
ante notario o
corredor

Depositar
el balance en el
RPC

Dar de baja
el folio mercantil
de la sociedad en
el RPC

Aprobado el balance se procede a hacer a los accionistas los pagos que les correspondan contra la entrega de los títulos de las acciones



Si estas cantidades no son cobradas dentro de los dos meses siguientes en que fueron asignadas, se depositan ante una institución de crédito

Liquidación simplificada

Estimado Usuario, el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) sigue operando a efecto de que las personas interesadas realicen directamente en el sistema las consultas y publicaciones que establezcan las leyes mercantiles. Si es del interés el apoyo técnico o jurídico respecto al PSM podrá enviarse un correo electrónico a contacto.psm@economia.gob.mx o comunicarse al número telefónico (55) 52296100, extensiones 33506 y 33513.

Publicaciones de Sociedades Mercantiles

Recuerda que el aviso sobre la inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones de la estructura accionaria de las sociedades mercantiles, a que se refiere los artículos 73 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente tendrá validez jurídica si se publica en el apartado "**Aviso de inscripción con la estructura vigente**". Si tienes duda sobre este trámite por favor consulta el Manual del Usuario General, página 34, o contáctanos en el número telefónico (55) 52296100, extensiones 33506 y 33513, o al correo electrónico contacto.psm@economia.gob.mx



1

Estar conformada exclusivamente por personas físicas

2

No tener un objeto ilícito o realizar actos ilícitos

3

Tener publicada la estructura accionaria en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles

4

No realizar operaciones, ni emitir facturas electrónicas durante los últimos dos años

5

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social

6

No tener obligaciones pecuniarias con terceros

7

Que los representantes legales no estén sujetos a un procedimiento penal por delitos fiscales o patrimoniales

8

No estar en concurso mercantil

9

No ser una entidad integrante del sistema financiero

Estructura accionaria



Consulta publicaciones



Realiza publicaciones



Disolución y liquidación



Aviso de inscripción con la estructura vigente

- Nombre
- RFC Y CURP
- Total del capital fijo
- Total del capital variable
- Numero de acciones totales
- Correo electrónico



La presente boleta se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, el "Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015 y sus correspondientes Acuerdos de modificación.

DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Denominación o Razón Social de la
Persona Moral:

Tipo de publicación:

**Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el
registro de acciones de registro con la estructura accionaria**

Nombre de publicación:

Publicación de la Estructura Accionaria

Número de publicación:

2022-0000010305

Fecha y hora de publicación:

22/03/2022 18:32:15

PUBLICACIÓN

Con esta fecha la Persona Moral SA DE CV, con RFC , publicó en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles el "aviso de inscripción en el registro de acciones de registro con la estructura accionaria vigente" en observancia a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicación realizada por con RFC en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral.

El "Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente" se ha publicado exitosamente. Dentro de los siguientes 15 días hábiles se recibirá un mensaje de datos informando si la persona moral cumple con lo dispuesto en el artículo 249 Bis, fracciones IV, V y VII, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la verificación realizada por la autoridad fiscal.

Finalizar

Asamblea de disolución y liquidación

1

Celebrar la asamblea de accionistas en donde:
- se acuerde la disolución
- se nombre al liquidador

2

Subir el acuerdo al PSM

3

Cada socio debe aceptar la disolución y designación del liquidador a través del sistema



Consulta publicaciones



Realiza publicaciones



Disolución y liquidación



Aviso de inscripción con la estructura vigente

Seleccionar liquidador

RFC	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Pa
VEGL861115AY4	LUIS ALBERTO	VEGA	GODINEZ	ing.lvegag@gmail.com	
GUHM9505114G8	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	HERRERA	mgutierrezh1002@gmail.com	1.
VALG940908H86	GUSTAVO ALBERTO	VARGAS	LOZADA	beto8_kalel@hotmail.com	99



Plazo máximo:

20 días hábiles a partir del envío

Estimado Accionista,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 Bis 1, fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la disposición Vigésima Primera del "Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles", el Representante Legal de la persona moral SERVICIO AUTOMOTRIZ EL TREBOL SA DE CV envía el presente mensaje de datos para que con el uso de tu Firma Electrónica Avanzada se manifieste la voluntad de publicar el acta de disolución y liquidación de la sociedad mercantil, toda vez que se cumple con lo dispuesto en el artículo 249 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para efectos de lo anterior debes ingresar a la siguiente liga con tus archivos de Firma Electrónica Avanzada (.cer y .key) e.firma que proporcionó el Servicio de Administración Tributaria.

Es importante que visualices el contenido del acta antes de firmarla.

[Firmar Acuerdo de Disolución](#)

Token: Zr76fZ2qc7QAj&jj

Estimado Liquidador,

De conformidad con la disposición Vigésima Primera, inciso d), del "Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles", la totalidad de los socios o accionistas de la sociedad Agricultores han manifestado su voluntad sobre el Acuerdo de Disolución.

Como liquidador debes ingresar en la siguiente liga:
"<http://172.18.53.174:2580/disolucion/page22.do>"
para realizar la publicación del acta de disolución y liquidación.

Es importante que visualices el contenido del acta antes de firmarla.

Acuerdo firmado

Boleta de publicación del Acta de disolución y liquidación.

<http://172.18.53.174:2580/expediente/archivodigital/ent1/1/boleta-FEX960517PX3-PSM-2018.pdf>

Inscripción RPC

Boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio (PDF)

<http://172.18.53.174:2580/expediente/archivodigital/ent1/1/RPC-FEX960517PX3-M49pdf-2018-07-24.pdf>

Boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio (XML)

<http://172.18.53.174:2580/expediente/archivodigital/ent1/1/RPC-FEX960517PX3-M49xml-2018-07-24.xml>

Balance final

Entregar al liquidador todos los bienes, libros y documentos de la sociedad a más tardar dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución

Entregar los títulos de las acciones a más tardar dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de la asamblea

Distribuir el remanente del haber social entre los socios de forma proporcional a sus aportaciones, en un plazo que no exceda los **45 días hábiles** siguientes a la fecha de la asamblea

Una vez liquidada la sociedad, el liquidador publicará el balance final

Balance final

Para publicar el balance final c

Suma del activo

0.00

Suma del pasivo

0.00

Capital Contable

0.00

Capital Social

0.00

Suma del activo mas capital

0.00

Recuerda que si se realizó adecuadamente la distribución del remanente del haber social entre los socios o accionistas, la información del balance final deberá quedar en ceros.

Cancelar

Aceptar

Cancelar

Firmar

El "Balance final" de la sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ EL TREBOL SA DE CV se ha publicado exitosamente y se ha realizado la inscripción de la cancelación del folio de la sociedad en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 Bis 1, fracción VII, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 10 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio. Para dar seguimiento al trámite en materia fiscal, consulta tu Buzón Tributario y recuerda que debes acudir al SAT para actualizar la información de tu firma electrónica, conforme las disposiciones fiscales aplicables. Puedes registrar tu cita en las opciones siguientes:
Portal del SAT, sat.gob.mx SAT Móvil. [Portal gob.mx](http://Portal.gob.mx)

Cancelar

Confirmar

Celebrar la asamblea de disolución con el nombramiento del liquidador

1

La autoridad verifica que se cumplan los requisitos para acceder a la liquidación simplificada

2

Representante publica en el PSM el acuerdo de disolución y designa al liquidador

3

Aceptación de los socios en el PSM de la disolución con su e.firma

4

Distribuir el remanente del haber social entre los socios (45 días hábiles)

8

Se le entregan los bienes, documentos, libros y títulos accionarios al liquidador (15 días hábiles)

7

La autoridad remite el acuse de inscripción del acuerdo de disolución ante el RPC

6

Una vez aceptado el acuerdo, el liquidador lo firma con su e.firma y lo envía

5

El liquidador publica el balance en ceros a través del PSM

9

La autoridad notifica la aceptación del balance y la cancelación del folio mercantil ante el RPC

10



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

¡Gracias!



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

GUÍA para llevar a cabo una LIQUIDACIÓN de sociedades

Aspectos Laborales

Lic. Rosario Pérez Verastegui

24 de marzo de 2022

Puntos a abordar

- ✓ Terminación de las relaciones laborales
- ✓ Baja de los trabajadores ante el IMSS
- ✓ Baja patronal
- ✓ Otro avisos
- ✓ Responsabilidad solidaria en seguridad social

Terminación de las relaciones laborales

Podemos clasificarla en dos tipos

- ✓ Convenios de terminación individual:
 - ❑ Pago de prestaciones devengadas (mínimas de ley son el aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, así como demás prestaciones extralegales)
 - ❑ Prima de antigüedad
 - ❑ Indemnización constitucional de tres meses o 90 días de salario diario integrado
 - ❑ 20 días por cada año de servicios (gratificación)*

Arts. 76, 80, 87, 162, fracción III

20 días por año de servicios ¿proceden en la terminación?

Solo procede en los siguientes supuestos:

- ✓ el trabajador es despedido injustificadamente y demanda ante los Tribunales Laborales o las Juntas de Conciliación y Arbitraje (JCA), la reinstalación en su centro de labores. Ante esta situación, la autoridad jurisdiccional condena al empresario a reinstalar a su colaborador despedido, y aquel se niega (art. 49 y 50, LFT)
- ✓ se rescinde la relación laboral por causa imputable al patrón (arts. 51 y 52, LFT)
- ✓ existe una insumisión al arbitraje y negativa de acatar la resolución correspondiente, al negarse la compañía de someter sus diferencias ante la JCA, solicitándole a esta no conocer del caso (art. 947, LFT), o
- ✓ existe un reajuste de personal por implementación de maquinaria o procesos nuevos (art. 439. LFT)

- ✓ Terminaciones Colectivas de Trabajo:
 - ❑ Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al patrón
 - ❑ Incapacidad física o mental o muerte del patrón que impida la continuación del trabajo
 - ❑ Incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación
 - ❑ Agotamiento de la materia objeto de la industria extractiva
 - ❑ Concluyan los trabajos de explotación de minas
 - ❑ Concurso o quiebra que lleve al cierre definitivo del negocio

Art. 436, LFT

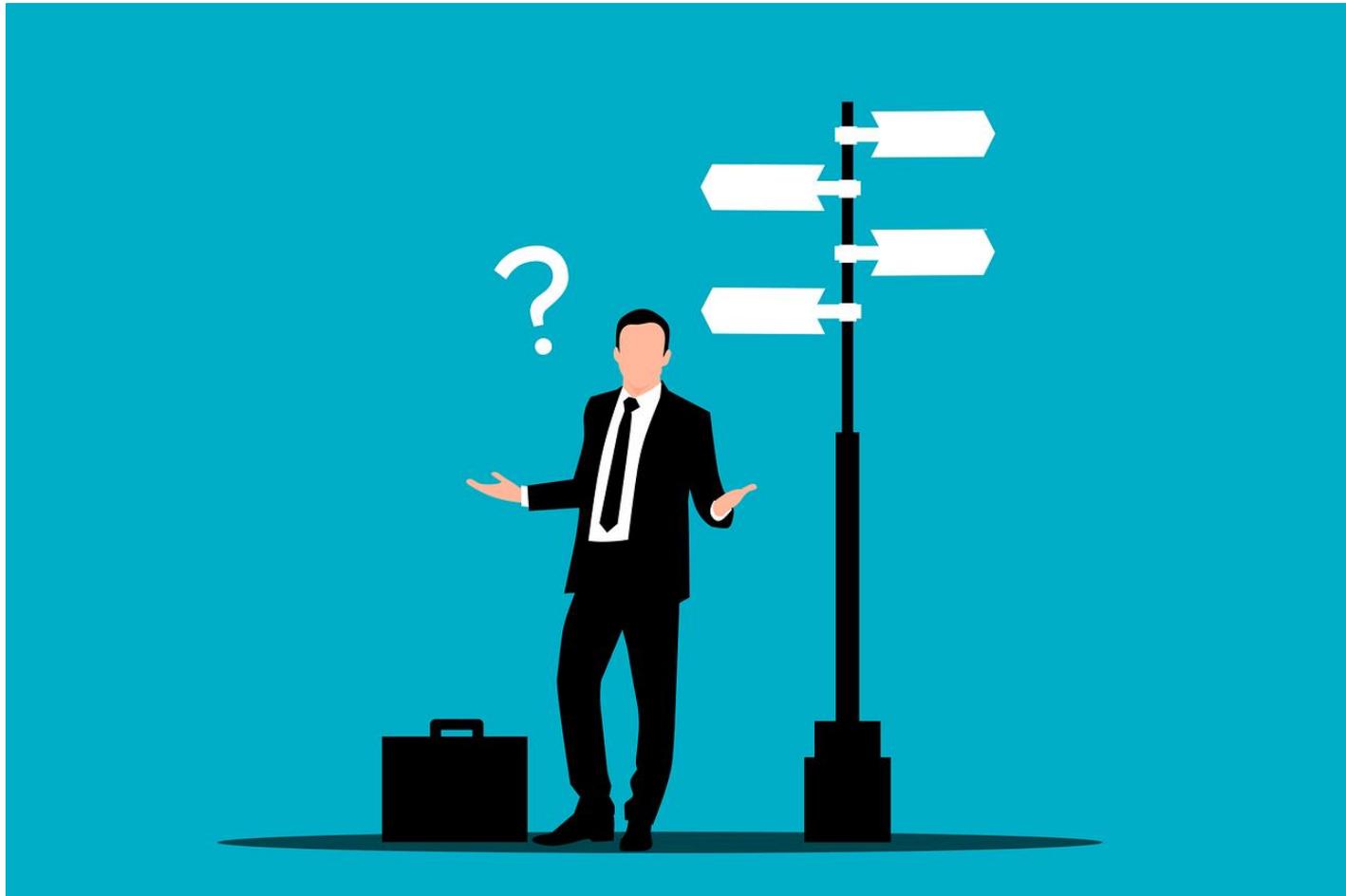
Prestaciones a que tienen derecho los trabajadores

- ✓ Indemnización constitucional de tres meses o 90 días de salario
- ✓ Prima de antigüedad, y
- ✓ Finiquito (prestaciones devengadas, siendo las mínimas de ley el aguinaldo, vacaciones y prima vacacional)



Arts. 76, 80, 87, 162, fracción III, 436, LFT

¿Por qué se va a disolver la sociedad?



Ya no hay interes en continuar el negocio

- ✓ Por decisión de los socios, al existir conflictos entre ellos
- ✓ Por que se retiran de la vida empresarial



Imagen de [PublicDomainPictures](#) en [Pixabay](#)

Sobrevino una causal de la legislación



- ✓ No se cuenta con el número de socios o accionistas
- ✓ Las partes de interés se reúnan en una sola persona
- ✓ Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social

Por resolución judicial

Por resolución judicial dictada por los tribunales competentes, conforme a las causales previstas en las leyes aplicables:

- ✓ Mercantil: cuando uno de los interesados acudió a solicitar al juez de la disolución por sobrevenir una de las causales de requisitos para la vida de las sociedades*
- ✓ Penal: por un delito condenan a la disolución

Administrativa: Asociaciones
Religiosas



*Si la resolución es por un concurso mercantil, la terminación colectiva será en términos de la fracción V del numeral 435 de la LFT

Imposibilidad de realizar el objeto principal de la sociedad o quedar consumado

- ✓ Objeto social ha quedado prohibido por la ley
- ✓ Ya no hay materia para ejecutar el objeto
- ✓ Se agotó lo que se comercializaba



¿Qué no se considerará terminación colectiva de las relaciones laborales?

- ✓ Transferir bienes a otra persona, es sustitución patronal
- ✓ Escisión o fusión
- ✓ Disminución de la plantilla laboral: despido injustificado, porque no se ajusta los supuestos del artículo 434 de la LFT*



*La procedencia de la terminación colectiva, no está condicionada a que exista un sindicato

Art. 41, LFT

¿Cómo se va a promover la terminación colectiva de las relaciones laborales?

- ✓ Conciliación colectiva
- ✓ Procedimiento especial colectivo

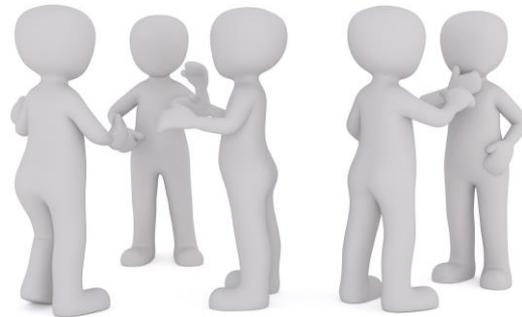


Conciliación laboral en la terminación colectiva

La conciliación laboral es una figura que nace del numeral 123, apartado A, fracción XX de la CPEUM, a la cual los trabajadores y patronos deben asistir antes de acudir a los Tribunales Laborales



El artículo 684-A de la LFT señala que las disposiciones del “Título Trece Bis” de dicho ordenamiento, rigen la tramitación de la instancia conciliatoria previa a la de los conflictos ante los tribunales, **salvo que tengan una tramitación especial** en la ley mencionada; es decir, si el juicio tiene un procedimiento especial, no le aplica lo previsto en la LFT en lo concerniente a la conciliación



Por ende, puede existir una conciliación laboral:

- ✓ *forzosa u oficiosa*, cuando el conflicto colectivo no tiene una tramitación especial o existe emplazamiento a huelga, o
- ✓ *voluntaria*, el conflicto tiene una tramitación especial y se está exento de conciliar



¿El procedimiento de terminación colectiva es especial?, y ¿es forzoso agotar la conciliación prejudicial?

Sí, el procedimiento de terminación colectiva se tramita de manera especial.

En ese sentido, la solicitud de conciliación laboral es voluntaria, por lo que se puede requerir que el Centro de Conciliación correspondiente intervenga en llegar a una solución para la culminación de las relaciones laborales de la empresa que está en liquidación, siempre dicho centro prevea eso.

En la actualidad se tiene detectado al Cefecorel.

Arts. 435 y 897, LFT

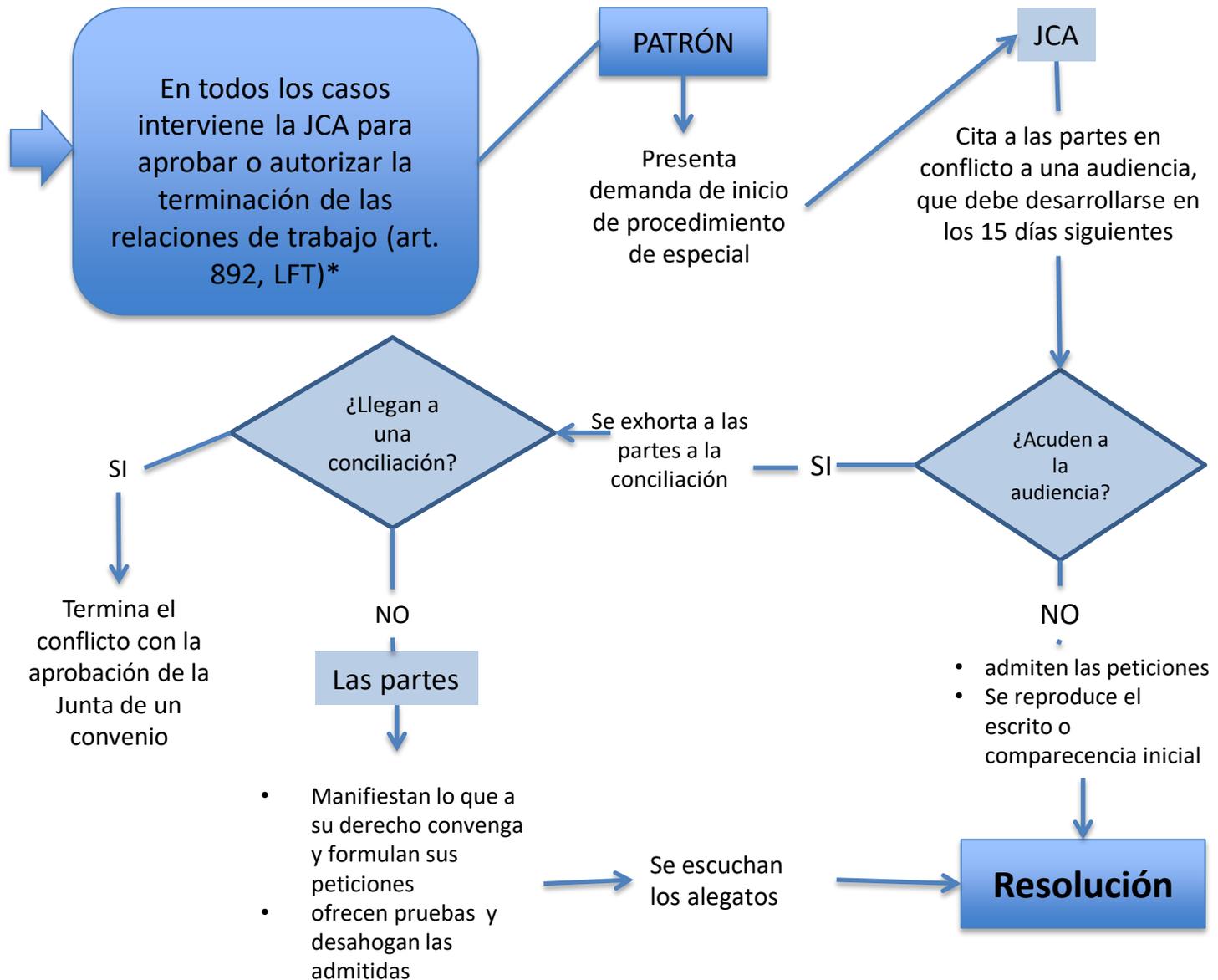
**¿Cómo se tramita la
terminación
colectiva de las
relaciones de
trabajo ante las
instancias
jurisdiccionales
competentes?**

Procedencia Especial Colectivo (previo a la reforma laboral 2019)

Se da aviso a la Junta para que lo apruebe, siguiendo el procedimiento especial, cuando existe:

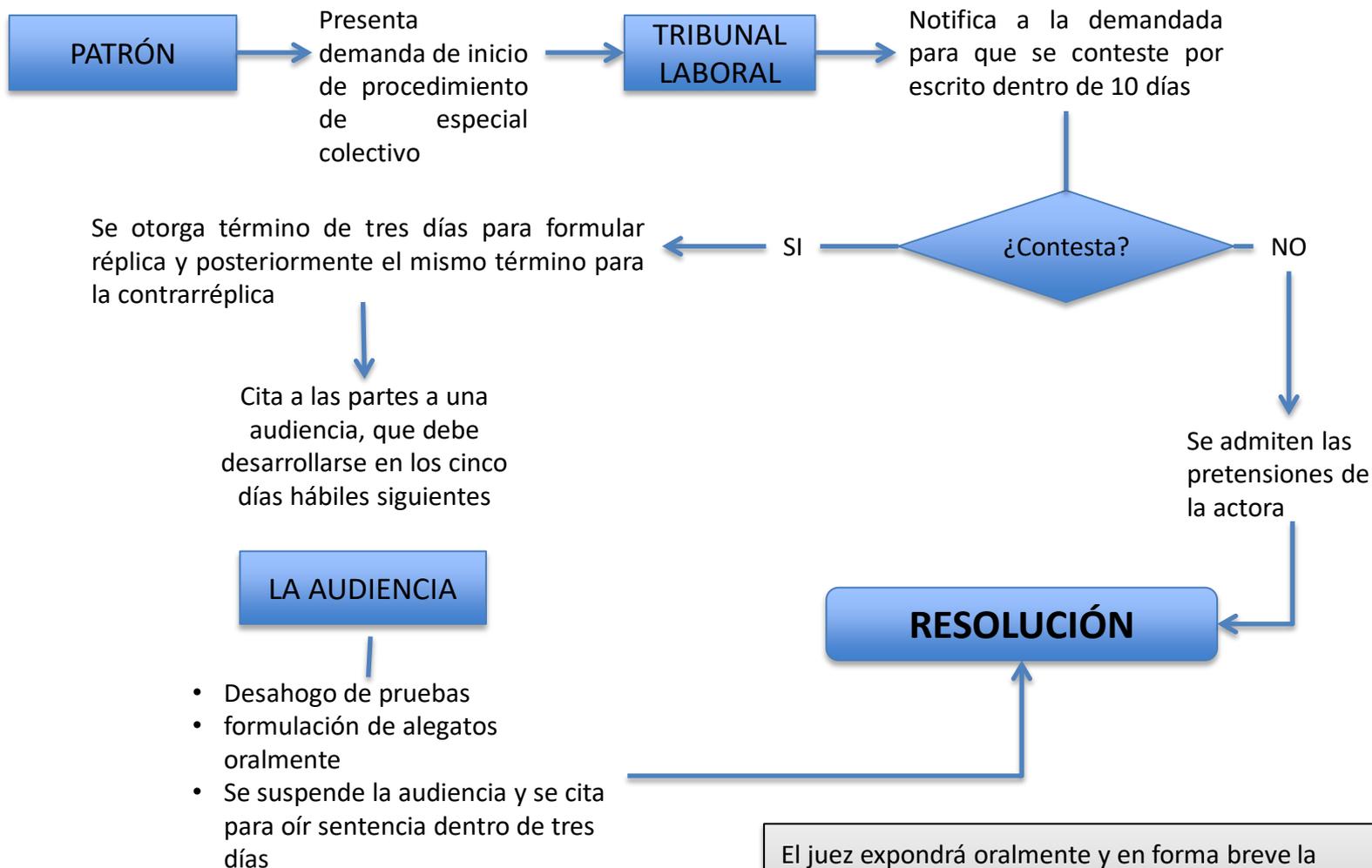
- Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al patrón
- Incapacidad física o mental o muerte del patrón que impida la continuación del trabajo
- Concurso o quiebra que lleve al cierre definitivo del negocio

Se debe obtener antes la autorización de la junta cuando: se agota la materia de una industria extractiva



*Nota: Cuando entre en operaciones los tribunales laborales, aplicará el artículo 897 y subsecuentes de la LFT.

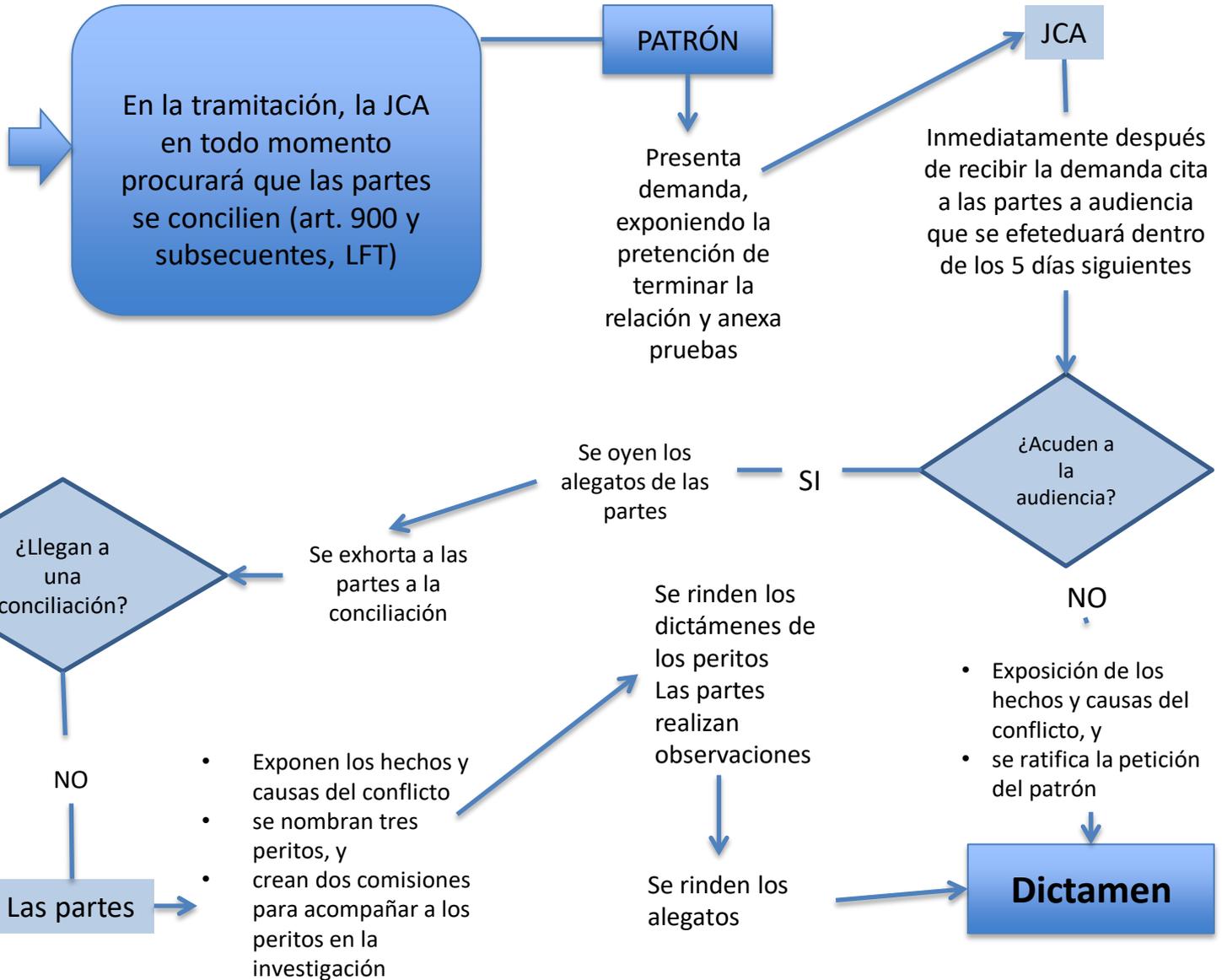
Nuevo procedimiento de acuerdo a la reforma laboral 2019 (art. 897 y subsecuentes, LFT).



El juez expondrá oralmente y en forma breve la resolución, únicamente en los puntos resolutivos, dejando a disposición de las parte copia de la sentencia y se cerrará la audiencia y se dará fin al procedimiento

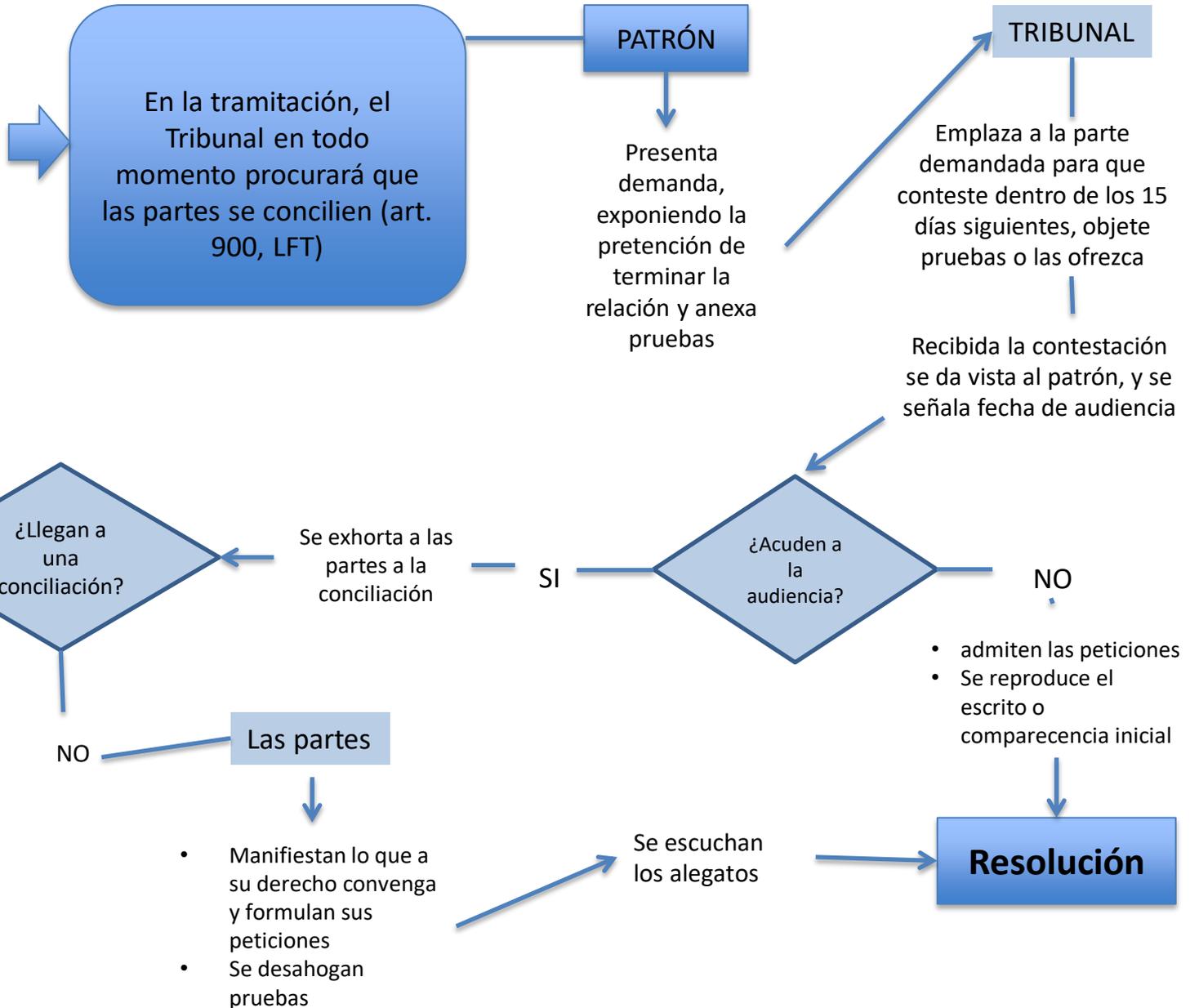
Conflictos colectivos de naturaleza económica (anterior a la Reforma Laboral 2019)

Se debe obtener autorización previa de la terminación laboral en el supuesto de incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación



Conflictos colectivos de naturaleza económica (nuevo procedimiento conforme a la reforma laboral 2019)

Se debe obtener autorización previa de la terminación laboral en el supuesto de inestabilidad notoria y manifiesta de la explotación



¿Qué documentos debe exhibir el patrón para solicitar la autorización de la terminación colectiva?

- ✓ Documentos públicos o privados que tiendan a comprobar la situación económica de la empresa o establecimiento
- ✓ Relación de los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa o establecimiento, indicando sus nombres, apellidos, empleo que desempeñan, salario que perciban y antigüedad en el trabajo
- ✓ Dictamen formulado por el perito relativo a la situación económica de la empresa o establecimiento, y
- ✓ Las pruebas que juzgue conveniente para acreditar sus pretensiones

Art. 904, LFT

Baja ante el IMSS



Comunicar al Instituto, a través del IMSS Desde su Empresa (IDSE), los avisos de baja de los colaboradores, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación de la relación laboral



(arts. 15, fracción I, LSS y 57, primer párrafo, Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización —RACERF—)

¿En qué momento se presentan las bajas?

Motivo de la terminación laboral	A los cinco días hábiles siguientes en que:
Si se llegó a negociar con los trabajadores	Se dé la terminación individual de la relación laboral
Si se terminaron las relaciones laborales y se dará aviso a la autoridad laboral	Se terminen los vínculos de trabajo
Requiero autorización previa	Una vez que la sentencia quede firme, se tienen cinco días hábiles siguientes a ello, para dar la baja

De no presentarse la baja ante el IMSS se continuarán generando el pago de las cuotas de seguridad social, a pesar de haber concluido la relación de trabajo.

Trabajadores incapacitados

Aquellos colaboradores que se encuentren incapacitados temporalmente para trabajar no podrán ser dados de baja hasta que sean dados de alta.

Arts. 21 y 37, LSS

¿Qué sucede si la autoridad no aprueba la terminación, y se dieron de baja en el ROSS a los trabajadores?

Alta retroactiva, pagar cuotas obrero-patronales y aportaciones de vivienda, actualizaciones y recargos. Además se tiene el contingente de capital constitutivo y multas.

Recomendación:

- ✓ La empresa analice financieramente, si es viable que los mantenga en el ROSS hasta que la autoridad apruebe.
- ✓ En el procedimiento, los trabajadores señalen como medida cautelar su aseguramiento

Baja del Registro Patronal ante el IMSS

Es obligación del patrón comunicar al Instituto el término de sus actividades o cambio de su representante legal o cualquier otra circunstancia que modifique los datos que proporcionó al Instituto, **en un lapso no mayor de cinco días hábiles**, contados a partir de que ocurra el supuesto de que se trate.

Para ello, se debe anexar la documentación comprobatoria y presentando, en su caso, los avisos en que se indique la situación de afiliación de los trabajadores.

Por lo que habrá dos obligaciones por parte de la empresa al disolverse y entrar en liquidación:

- ✓ nombrar al liquidador como representante legal ante el IMSS (en caso de ser una persona distinta al señalado), para que este pueda llevar a cabo los movimientos afiliatorios del personal y la cancelación del registro patronal ante el Instituto.
- ✓ comunicar el termino de actividades

Terminadas los vínculos de trabajo (teniendo la aprobación y autorización de la autoridad laboral), liquidada la empresa, y previo aviso al SAT de la cancelación del RFC, obtener la baja del registro patronal*

*Antes de solicitar que se deje sin efectos el registro patronal, la compañía debe comunicar la baja los trabajadores activos en la liquidación, además de tramitar un estado de los adeudos que puedan tener respecto a las contribuciones de seguridad social y en su caso liquidarlas

¿Cómo se presenta la baja patronal ante el IMSS?

El representante legal (liquidador) debe acudir al área de Afiliación Patronal de la subdelegación del IMSS correspondiente al domicilio del registro patronal respectivo a solicitar la baja de la persona moral, presentando:

- ✓ escrito libre, en donde requiriera la desincorporación del registro patronal
- ✓ tres juegos del AFIL-01, Aviso de Inscripción Patronal o Modificación en su Registro
- ✓ tarjeta patronal
- ✓ RFC actualizado
- ✓ aviso de baja ante el SAT
- ✓ testimonio notarial en donde acredite ser apoderado de la empresa
- ✓ identificación del representante legal (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional)
- ✓ avisos de baja de los trabajadores con el sello de presentación o el acuse de recibo emitido por el IDSE, según sea el caso, y
- ✓ Constancia de situación fiscal ante el IMSS de no adeudo emitido por el área de Cobranza (después de cubrir las contribuciones que hubiesen aparecido en el estado de los adeudos)

Otros avisos

Pensiones alimenticias

El patrón deberá informar al juez de lo familiar competente y los acreedores alimentarios la terminación de la relación laboral, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se dé el supuesto

Art. 110. fracc. V. LFT

Baja del centro de trabajo ante el Infonacot

Para presentar el aviso, la empresa deberá acudir a la sucursal más cercana del Infonacot y presentar lo siguiente:

- ✓ Copia de la Cédula o Constancia del cambio ante el SAT
- ✓ Aviso de baja del RP ante el IMSS, y
- ✓ Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del Propietario o Representante Legal (credencial para votar o pasaporte)

Numeral 10 y 11, Manual de Crédito Infonacot 2021

Juicios laborales en trámite

- ✓ El liquidador tiene que comparecer como apoderado legal de la empresa en liquidación, a fin de que en su caso, sea él quien se encargue de cumplir con las condenas que se dicten en el laudo, o las prestaciones acordadas en el convenio (se haberse realizado) dependiendo del reclamo:
 - ❑ Indemnización constitucional
 - ❑ Reinstalación (20 días por año de servicios)
 - ❑ Pago de salarios caídos
 - ❑ Pago de prestaciones

Responsabilidad solidaria en materia de seguro social



Responsabilidad de los administradores generales

La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, serán responsables solidarios por las contribuciones de seguridad social no pagadas durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigieron



Art. 26, fracc. III, CFF

Responsabilidad solidaria de los socios

Los socios o accionistas son responsables solidarios respecto de las contribuciones de seguridad social que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate

Art. 26, fracc. X, CFF

Responsabilidad solidaria del liquidador

Por las contribuciones de seguridad social que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como de aquellas que se causaron durante su gestión



Art. 26, fracc. III, CFF

A dark silhouette of several people in a meeting, with one person in the foreground looking towards the others. The background is dark, and the silhouettes are white against it.

GRACIAS

Esta presentación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre los temas expuestos. La toma de decisiones y los resultados que se obtengan por el uso de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presentación, y dentro de los límites permitidos por la ley, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, sus miembros y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la misma.



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

Liquidación de sociedades desde el punto de vista fiscal

L.C. y E.F. Francisco Brito Márquez

Ejercicio de liquidación (art. 11 CFF)

En los casos en que una sociedad entre en liquidación, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación. Se considerará que habrá un ejercicio por todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación

Aviso de liquidación (art. 29 y 30 RCFF)

Las personas físicas o morales presentarán, en su caso, los avisos siguientes:

X. Inicio de liquidación;

Art 30. Aviso de liquidación

En los casos en que dé inicio el ejercicio de liquidación, el aviso de inicio de liquidación se presentará dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que concluyó anticipadamente, en los términos del artículo 11 del Código

Contribuyentes relevados de presentar el aviso de inicio de liquidación (regla 2.5.17.)

Las personas morales lleven a cabo su disolución y liquidación a través del Portal www.gob.mx/Tuempresa resultando procedente, y una vez que el SAT verifique que dichas personas se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se ajusten a la normatividad fiscal aplicable, no se encuentren en facultades de comprobación por la autoridad fiscal y hayan indicado en el mencionado **Portal que su domicilio fiscal es el mismo que se encuentra registrado en el SAT, podrán quedar relevados de presentar tanto el aviso de inicio de liquidación** .Una vez cumplido los requisitos, el SAT, a través del buzón tributario podrá notificar al contribuyente sobre la procedencia de haber quedado relevado o no de presentar el aviso de inicio de liquidación. Posteriormente, se notificará al contribuyente sobre quedar relevado o no de presentar el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquel en el que la Secretaría de Economía haya avisado al SAT que realizó la inscripción de la cancelación del folio de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

En el caso de que las personas morales decidan no concluir su liquidación en el Portal www.gob.mx/Tuempresa el SAT no tendrá por presentados los avisos de inicio de liquidación, y el de cancelación en el RFC por liquidación total de activo, por lo que tendrá que acudir a la ADSC y cumplir con la normatividad fiscal aplicable para tal efecto.

Trámite

- Presencial
- Formato RX
- Documento notarial debidamente protocolizado de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador o liquidadores
- Constancia de que la liquidación está inscrita en el Registro Público de Comercio o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (original y copia fotostática para cotejo).
- Identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación

- haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio
- contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del aviso
- tener *e.firma* de la persona moral a cancelar y del liquidador
- no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales a su cargo
- no estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a créditos condonados
- no estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF
- no haber realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados a que se refiere el artículo 69- B, cuarto párrafo del CFF, o bien, que acreditaron ante el SAT la materialidad de las operaciones que ampara los CFDI o que se autocorrigieron, exhibiendo en este caso la declaración o declaraciones complementarias que correspondan
- que no existan omisiones, diferencias e incongruencias en la declaración por terminación anticipada pagos provisionales, retenciones, definitivos, anuales, ingresos, egresos y retenciones en relación con sus CFDI, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso
- contar con buzón tributario activo
- que el domicilio para conservar la contabilidad manifestado en la citada forma RX sea localizable

¿Poder de administración o general?

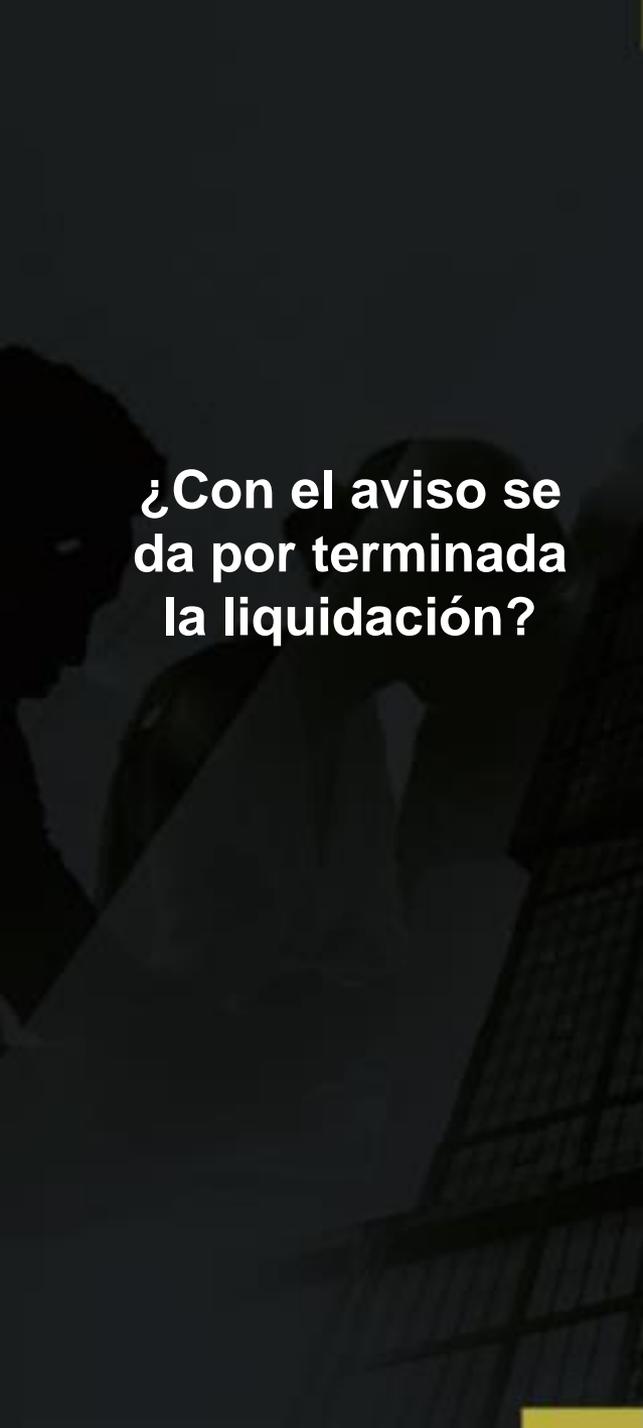
El poder para actos de administración no es suficiente para presentar el aviso de inicio de liquidación o liquidación total del activo, de acuerdo a la definición de dicho poder contenida en el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Para que un tercero presente el aviso de inicio de liquidación debe exhibir un **poder general** para actos de dominio mediante el cual acredite la representación de la liquidación.

Cancelación por liquidación

Los contribuyentes que presenten el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo o por cese total de operaciones, deberán cumplir adicional a los requisitos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general, ***con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo***

El aviso de liquidación lo debe presentar el liquidador que haya sido designado en el documento notarial en donde conste el acuerdo de inicio de liquidación de la sociedad.



¿Con el aviso se da por terminada la liquidación?

Para concluir el proceso de cancelación en el RFC se debe presentar el aviso liquidación total del activo.

Cancelación del RFC (art .29 fracc. XIV RCFF)

- Cancelación en el registro federal de contribuyentes por liquidación total del activo
- Presentar el formato RX de forma presencial
- la declaración final de la liquidación total del activo del negocio

Terminación de la liquidación

Para conocer la situación del trámite, el representante legal debe ingresar al portal del SAT, dentro del plazo de tres meses posteriores a la presentación del mismo, para verificar si el aviso de cancelación fue registrado y en su caso generar la constancia de situación fiscal, en caso de que observe que no se ha registrado el aviso, debe acudir a la ADSC en la que lo presentó a efectos de que le informen la situación en el RFC de la persona moral.

Responsables solidarios

Artículo 26.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

...

III. Los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o quiebra, así como de aquellas que se causaron durante su gestión.

Liquidación de sociedades (art. 12 LISR)

El liquidador deberá:

Debe presentar la declaración final del ejercicio de liquidación



Presentar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio de liquidación, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior



Presentar una declaración, a más tardar el día 17 del mes de enero del año siguiente, en donde determinará y enterará el impuesto correspondiente al periodo comprendido desde el inicio de la liquidación y hasta el último mes del año de que se trate.



La última declaración será la del ejercicio deberá presentar a más tardar el mes siguiente a aquél en el que termine la liquidación, aun cuando no hayan transcurrido doce meses desde la última declaración

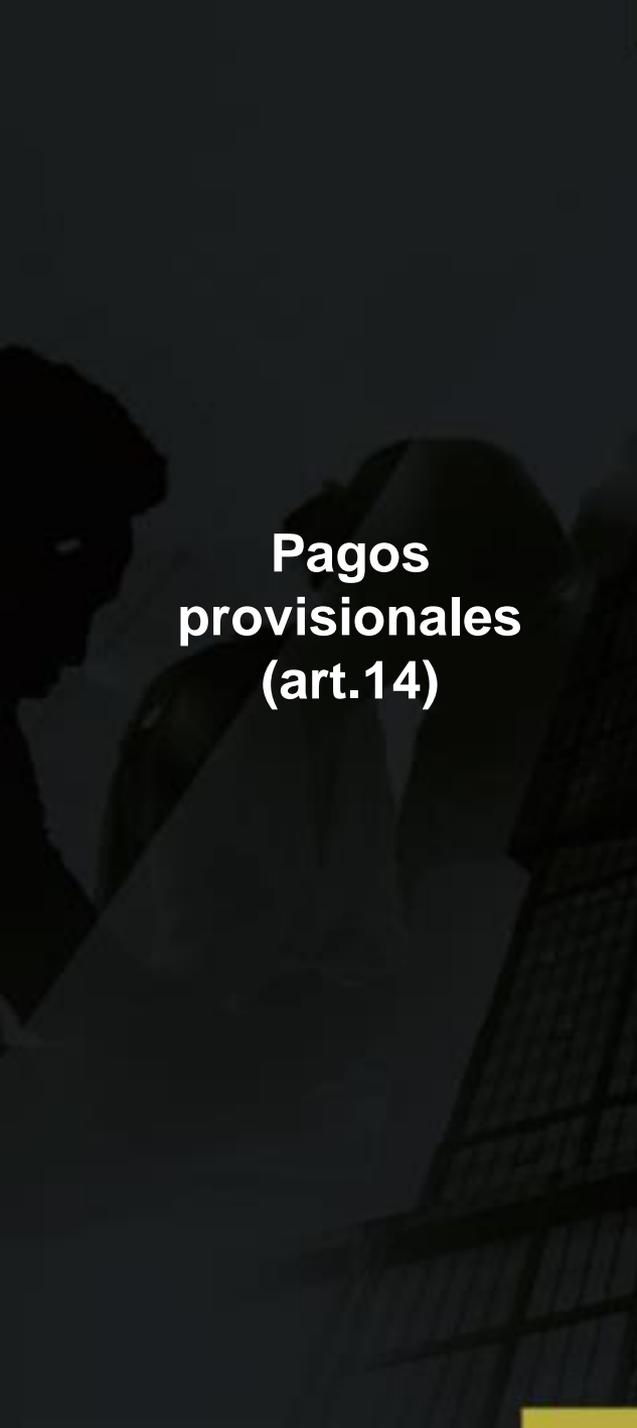
Configuración de la declaración

Ejercicio

2022 ▾

Periodo

Selecciona ▾
Selecciona
Del Ejercicio por Terminación Anticipada
Última del ejercicio por liquidación



Pagos provisionales (art.14)

Para calcular los pagos provisionales mensuales, se considerará como coeficiente de utilidad el que corresponda a la última declaración que al término de cada año de calendario el liquidador hubiera presentado o debió haber presentado en los términos del artículo 12 de esta Ley.

Distribución del haber social a los socios

Una vez que se hayan cubierto de las deudas con acreedores se procederá a distribuir entre los socios el haber social el haber social. Para estos efectos se determinará el saldo de la CUCA actualizada a la fecha del reembolso. Si la CUCA por acción actualizada supera el valor del reembolso, se estará en presencia de una utilidad sujeta al pago del ISR, de conformidad con el artículo 89 de la LISR; si el reembolso por acción resulta inferior a la CUCA por acción no se causará al ISR al distribuir el remanente

The left side of the slide features a dark, vertical panel with silhouettes of several people in a meeting, looking at documents. A yellow square is positioned at the top of this panel.

Efectos en el IVA

En este impuesto, las sociedades en liquidación efectuarán sus pagos de la misma manera en que venían haciéndolo, al tener una naturaleza definitiva, sin que esta se afecte por el período en estudio.



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

GRACIAS

Esta presentación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre los temas expuestos. La toma de decisiones y los resultados que se obtengan por el uso de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presentación, y dentro de los límites permitidos por la ley, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, sus miembros y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas base en la misma.